



Sr. Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento

EXPEDIENTE: Contrato “Asistencia técnica de psicología de emergencia para la Unidad Operativa de Fuegos Forestales del Cabildo de Gran Canaria” (XP0090/2024)

ASS/lsr

ASUNTO: Memoria justificativa de la contratación.

En relación a la contratación “**Asistencia técnica de psicología de emergencia para la Unidad Operativa de Fuegos Forestales del Cabildo de Gran Canaria**”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se emite la siguiente memoria justificativa del citado contrato, a los efectos de iniciar la tramitación del correspondiente expediente de contratación en los términos señalados en el artículo 116 de la LCSP.

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El artículo 28 de la LCSP señala que “*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*”.

Mediante el informe emitido por el Servicio Técnico de Medio Ambiente, con fecha 29 de enero de 2024, queda patente la necesidad de llevar a cabo la presente licitación, con el objeto de dotar al personal de la Unidad Operativa de Fuegos Forestales (UOFF) de las herramientas y del apoyo necesario, tanto individual como colectivamente, para hacer frente a las situaciones de alto impacto psicológico y emocional en las que se ven envueltos ocasionalmente. Actualmente no se disponen de medios personales en la Consejería de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio.

En el mencionado informe queda también justificada la no división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza de la contratación implica su ejecución de forma centralizada por un mismo adjudicatario.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración de la prestación del servicio será de dos años, a partir de la fecha de la formalización del contrato, prevista para el 1 de julio de 2024. En cumplimiento del artículo 29.2 de la LSCP, el contrato podrá ser de prórrogas anuales, hasta una duración máxima de 4 años.

Teléfono centralita 928 219421

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Página	1/7



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación:

El artículo 100 de la LCSP establece lo siguiente: 1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. 2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. (...).

Atendiendo al número mínimo de las intervenciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, el **presupuesto base de licitación** del presente contrato asciende a cuarenta mil ochenta euros (40.080 €), exento de IGIC de conformidad con el artículo 50. Uno 3º de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, quedando desglosado tal y como se muestra a continuación:

TIPO DE INTERVENCIÓN	PRECIO HORA	PRECIO DÍA (7horas)	Nº INTERV	Nº DÍAS	PRESUPUESTO ANUAL	PRESUPUESTO CONTRATO
Intervención individual o grupal a distancia	60 €		34		2.040 €	4.080 €
Intervenciones presenciales	100 €	700 €		20	14.000 €	28.000 €
Trabajo de gabinete	20 €	140 €		20	2.800 €	5.600 €
Charlas digitales	80 €		15		1.200 €	2.400 €
TOTAL					20.040 €	40.080 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO: COSTES DIRECTOS, COSTES INDIRECTOS, BENEFICIO INDUSTRIAL, COSTES SALARIALES.

Para el cálculo de los costes directos, indirectos, salariales y beneficio industrial, se ha utilizado la fórmula que aparece en la página web: <https://www.bde.es/wbe/es/areas-actuacion/central-balances/bases-de-datos-y-aplicaciones/bbdd-datos-publicas-informacion-sectores/>, que utiliza los Ratios Sectoriales del Banco de España para el Ejercicio 2021, y en este caso, hemos aplicado el código del sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias, obteniéndose los siguientes resultados:

RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS (BE)

PBL (sin IGIC)=A+B+C+D	%	40.080,00
R01: VALOR AÑADIDO	44,96	18.019,97
R02: GASTOS DE PERSONAL	33,00	13.226,40

Teléfono centralita 928 219421

2 Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Página	2/7



R14: INMOVILIZADO MATERIAL	21,21	8.500,97
B=TOTAL COSTE DE VENTAS (COSTES DIRECTOS) = B1 (materiales + gastos generales de fabricación) + B2 (Coste Laboral Directo)	B1+B2	27.962,22
B1	(A -R01)*(1-%R14)	17.381,10
B2	(R02*0,8)	10.581,12
C=GASTOS GRALES DE ESTRUCTURA (COSTES INDIRECTOS)	A-B-D	9.127,81
D=BENEFICIO INDUSTRIAL (R03)	%R03*A	2.989,97
	TOTAL A=B+C+D	40.080,00

Valor estimado:

Recoge el artículo 101 de la LCSP, 1. *A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:*

a) *En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. (...)*

2. *En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así mismo deberán tenerse en cuenta:*

a) *Cualquier forma de opción eventual y las **eventuales prórrogas** del contrato.*

b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*

c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas". (...)*

10. *En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:*

a) *El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.*

b) *El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses (...).*

En virtud de lo expuesto, el **valor estimado** de la contratación, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de dos prórrogas anuales, asciende a 80.160 €.

Teléfono centralita 928 219421

3 Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA= =	Página	3/7



4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato se tipifica como un contrato de **servicios**, regulado en el artículo 17 de la LCSP, de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo 25.

Atendiendo al objeto y valor estimado de la licitación, y en virtud del artículo 22.1.c) de la LCSP, se trata de un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

5. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 131.2 de la LCSP establece que *La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, (...).*

De conformidad con el artículo 156, *En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.*

Por otro lado, el artículo 159 dispone en su apartado primero, letra a), que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1, letra a) y siempre que entre los criterios de adjudicación no haya ninguno previsto en el pliego cuya ponderación supere el veinticinco por ciento del total.

En relación con los criterios de adjudicación, el artículo 145.1 de la LCSP señala que *La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.*

Asimismo, el apartado 2 sosteniendo que *La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos (...).*

Por su parte, el apartado 3 g) del referido artículo 145 establece que La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

(...)

g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

En virtud de dichos preceptos, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio, es conveniente incluir, además de la oferta económica, criterios que redunden en la mejor prestación del objeto del contrato, por lo que se han establecido los siguientes **criterios de adjudicación:**

Criterios cuantificables por fórmulas	Ponderación
Oferta económica	40 puntos
Incremento de sesiones de intervención	60 puntos

Teléfono centralita 928 219421

4 Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tVUJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tVUJykdaREhg/pEeA=	Página	4/7



Por todo lo expuesto, se propone la adjudicación del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación**, previsto en los artículos 159 y siguientes de la LCSP y **tramitación ordinaria**.

6. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA.

Para el presente contrato **no se exigirá clasificación** de acuerdo con el artículo 77 apartado 1.b), de la LCSP que establece que: *Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.*

En este contrato los licitadores deberán acreditar su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional, mediante el cumplimiento de los requisitos mínimos específicos que se indican a continuación:

6.1. Requisitos mínimos de solvencia económica o financiera (artículo 87 de la LCSP):

➤ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP):

Solvencia técnica o profesional en empresas (tanto las que son de nueva creación como las que no):

➤ Titulación académica y profesional de la persona responsable de la ejecución del contrato.

Teléfono centralita 928 219421

5 Calle Profesor Agustín Millares Carλό, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA=	Página	5/7



7. PREVISIÓN DE CRÉDITO.

En función de la naturaleza económica de los gastos a realizar, la imputación presupuestaria del gasto se realizará con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y equivalentes de los presupuestos futuros:

Aplicación presupuestaria	Anualidades			Total
	2024	2025	2026	
13330/1722/227060024 - <i>Estudios y Trabajos Técnicos. Med. Ambiente.</i>	10.020 €	20.040 €	10.020 €	40.080 €

Dado el carácter plurianual del gasto derivado del contrato, se requiere la autorización preceptiva previa del correspondiente gasto plurianual, cuya competencia corresponde al titular de la Consejería en materia de Medio Ambiente al tener atribuida la competencia material de realizar el gasto, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Base 48ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2024 así como el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019.

En consecuencia, la adjudicación del presente contrato queda condicionada a la autorización del oportuno gasto plurianual y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

8. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala:

“(...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto de los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (...)”.

Las obligaciones que deriven de este expediente de contratación, se imputarán a la aplicación presupuestaria 13330/1722/227060024 - *Estudios y Trabajos Técnicos. Med. Ambiente.*, y equivalentes en ejercicios futuros.

El informe de intervención General del Cabildo de Gran Canaria de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del Sector Público del Cabildo Insular de Gran Canaria y valoración del cumplimiento de la regla del gasto del Anteproyecto de Presupuesto de 2024, emitido con fecha 22 de noviembre de 2023, (código de verificación, Uo6QrwQcWD1+vWdBtVIJAw=) da como resultado una capacidad de financiación.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, atribuye a la Junta de Gobierno Local, en los municipios de gran población, las **competencias como órgano de contratación**,

Teléfono centralita 928 219421

6 Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tvtuJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tvtuJykdaREhg/pEeA==	Página	6/7





cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo (entendemos referido al Consejo de Gobierno Insular en aplicación de la Disposición Adicional Decimocuarta de la LBRL).

Esta competencia ha sido delegada en los titulares de las Consejerías de la Corporación, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2019, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros. En el caso que nos ocupa, le corresponde dicha competencia al **Consejero de Área de Medio Ambiente, Clima, Energía y Conocimiento**.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera plenamente justificado iniciar la tramitación del expediente de contratación **“Asistencia técnica de psicología de emergencia para la Unidad Operativa de Fuegos Forestales del Cabildo de Gran Canaria”**.

Lo que informo a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

**La Jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente**
(fecha y firma electrónica)
Angelina Suárez Suárez

La Técnica de Administración General
(fecha y firma electrónica)
Lidia Sánchez Rodríguez

Teléfono centralita 928 219421

medioambienteadministrativo@grancanaria.com

7 Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta

Edificio Insular 1

C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA==	Fecha	30/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Lidia Esther Sánchez Rodríguez - Tec. Adm. Gen. Medio Ambiente Lesr Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6kMS9tvuJykdaREhg/pEeA=	Página	7/7

